



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno para cada capital de provincia desde que se publica ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franquía de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, con fecha 24 de Marzo próximo pasado, me comunica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 4 del corriente, ha comunicado á esta Dirección general la Real orden que sigue: II y 6631 en Oficio de 1.º de Abril de 1859. «Ilmo. Sr.: — Enterada S. M. del expediente consultado por V. I. en 6 de Febrero último, promovido por las oficinas de Hacienda pública de Burgos, á consecuencia de las contestaciones que mediaron entre las mismas y el Juez de primera instancia de la capital acerca de si era necesario el permiso de este para girar una visita a las escribanías de su distrito con el fin de investigar si se habían cometido faltas en el uso del papel sellado, y descando evitar en lo sucesivo la reproducción de semejantes cuestiones, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver lo siguiente: 1.º La facultad de disponer visitas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al uso del papel sellado, es exclusiva de las Autoridades de Hacienda á quienes se refiere la Real Instrucción de 1.º de Octubre de 1851 en su artículo 60. 2.º Antes de darse principio á una visita se anunciará en el Boletín oficial por el Gobernador de la provincia, el que pasará ademas atenta comunicación á cada una de las autoridades de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos y oficinas, sea cual fuere el Ministerio de que dependan, no opongan obstáculos al Visitador en el desempeño de su comisión. Y 3.º Llenada esta formalidad, el Visitador podrá entrar á desde luego en el ejercicio de sus funciones, sin necesidad de imprestar permiso previo de las Autoridades de quienes dependan los funcionarios que deban ser visitados. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al transcribir á V. S. para su cumplimiento la preinscrita Real orden, esta Dirección general ha creído oportuno acordar con el fin de que los expedientes de visitas sean sometidos en el Boletín

se instruyan con las formalidades debidas, se observen en lo sucesivo las prevenciones siguientes:

1.º Antes de dar principio á una visita el encargado de verificarla se pondrá de acuerdo con el Administrador principal de la provincia para enterarse de los distritos, pueblos u oficinas en que se hallarse en baje los valores de la renta ó por cualquier otra causa haya motivo para sospechar que existe defraudación.

2.º Comenzara la visita por la capital de la provincia, examinando el comisionado los protocolos, causas, y pleitos conocidos, existentes en las escribanías de cámara de las Audiencias y Tribunales superiores, y en las de los Juzgados y públicas del número, y dedicándose con preferencia á investigar si se ha verificado el reintegro en los casos en que proceda, en las causas criminales y pleitos de pobres. Servirá de Gobierno al Visitador que en las causas en que no resultasen bienes suficientes para el pago de la totalidad de las costas debe ser, preferida la Hacienda, sin admitir prorrateo entre ella y los demás acreedores.

3.º Examinará igualmente los expedientes de subasta de derechos y propiedades del Estado, para ver si fué reintegrado el papel de oficio invertido con el importe de el del sello 1., y continuara su inspección por las Secretarías de Ayuntamiento, Juzgados de paz, libros de cárceles, parroquias y demás oficinas. Cuando encuentre en algún expediente papel de reintegro ó de multas, echará de que en todos los pliegos se practiquen las anotaciones correspondientes, si no las tuvieren, sirviéndole de gobierno que la parte que debe quedar unida al expediente es la mitad inferior de cada pliego.

4.º Terminada la visita en la capital de provincia continuará por los demás pueblos de la misma en que se conceptue mas necesaria, teniendo entendido el comisionado que no le es licito inspeccionar en cada pueblo una oficina pública solamente, sino que deberá visitar todas las que en él existan por el orden expresado.

5.º En el caso de que los libros ó expedientes no apareciesen faltas, expedirá el Visitador una certificación que así lo demuestre, y la entregará al encargado de la oficina para que sirva de garantía en todo tiempo.

6.º Cuando resultasen faltas extenderá un acta circunstanciada de las que fueren, y exigirá al funcionario responsable que exprese a continuación su conformidad ó lo que estime en su defensa. En las visitas, á las Secretarías de Ayuntamiento firmarán el acta, juntamente con el comisionado, el Alcalde y el Secretario en ejercicio, aun cuando las faltas se hubiesen cometido tambien en años anteriores.

Las certificaciones, actas y expedientes de visitas, se extenderán en papel de oficio de cuenta del comisionado.

7.º Las actas de faltas se presentarán por el Visitador en la Administración principal

de Hacienda á la posible brevedad, con informes expresivos de las instrucciones infringidas, importe del reintegro que corresponde y penas en que se haya incurrido. La Administración formará con cada acta expediente separado, y propondrá desde luego al Gobernador las multas que correspondan, á cuyo efecto tendrán presentes las aclaraciones hechas por este Centro directivo en circular de 28 de Abril de 1858, parte relativa al papel sellado.

8.º Si al investigar las faltas de que se trata observase el Visitador otras de distinta clase, dará cuenta inmediatamente al Jefe ó Autoridad de quien dependa el funcionario visitado para los efectos á que haya lugar.

9.º El Visitador llevará un registro ó diario de operaciones, cuyas hojas se rubricarán previamente por el Administrador de Hacienda, en donde irá anotando por si ó orden las oficinas que visita; la circunstancia de si encontró ó no el importe del reintegro en el primer caso, y el funcionario ó Ayuntamiento responsable. Con referencia á este registro dará parte al Administrador cada quince días del resultado de sus investigaciones, y de las oficinas que trate de visitar en la siguiente quincena.

10. Si transcurriese un mes sin que el comisionado participase á la Administración el estado de sus procedimientos, ó dos sin presentar en la misma actas de fraudes, se averiguarán por el Administrador las causas de aquella omisión, y dispondrá en su vista ó propondrá en su caso á esta dirección general lo que creyese conveniente.

11. El Comisionado que se ausentase de la provincia sin causa justificada, á juicio de la Administración, quedará por este hecho cesante.

12. Los Gobernadores y los Administradores principales de Hacienda vigilarán muy especialmente para que no se cometan abusos en el desempeño de estas comisiones, ó para descubrir y castigar los que se hubieren cometido, á cuyo fin podrán dirigirse reservadamente á los Párrocos y demás personas respetables de los pueblos visitados, y aun disponer segundas visitas por empleados de confianza á las oficinas en donde no hubiese encontrado faltas el primer comisionado.

13. Terminada que sea la investigación en todas las oficinas de la provincia, se presentará por el Visitador el diario de operaciones en la Administración, en donde se archivará, acordando la misma ó proponiendo en su caso el cese definitivo, si pareciese conveniente.

Y 14. A principio de cada mes dará cuenta el Administrador á este Centro directivo de los expedientes presentados durante el anterior, importe de los reintegros obtenidos y multas satisfechas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—P. I.—José Fernández Díaz.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín

oficial de esta provincia, para los efectos correspondientes.

Guadalajara 1.º de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Con fecha 21 de Marzo último ha tomado posesión del empleo de Arquitecto de esta provincia, D. Francisco Castellanos y Martín, nombrado por Real orden de 5 del mismo, en virtud de la propuesta en terna elevada al Gobierno de S. M. por la Excm. Diputación provincial, en 24 de Febrero, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1838, inserto en el Boletín oficial del dia 8 del propio mes.

En su consecuencia he creído oportuno ponerlo en conocimiento del público, para que los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad le reconozcan como tal funcionario y le presten los auxilios que necesitará en el desempeño de las comisiones del servicio que se le confien propias de su cometido.

Guadalajara 2 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Subasta del Boletín oficial de Ventas.

Habiendo sido anulada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 29 del anterior, la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tuvo lugar el dia 12 de Diciembre próximo pasado, se hace saber al público para su conocimiento.

En su consecuencia se anuncia de nuevo otra subasta del citado periódico oficial para el dia 15 del corriente y hora de las doce de la mañana, la cual tendrá lugar en mi despacho, con asistencia del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, el Fiscal del Juzgado especial de Hacienda y el Escrivano del ramo.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial núm. 140, del dia 22 de Noviembre de 1858, del que podrán enterarse los licitadores, á cuyo fin estará de manifiesto en la Comisión principal de Ventas de Bienes nacionales, así como los demás datos indispensables para la publicación del Boletín oficial de Ventas, por cuenta del rematante; en el concepto de que no se admitirá postura que exceda de 12 maravedises el pliego de impresión.

Todo lo que se anuncia al público por medio de este periódico para que surta los efectos oportunos.

Guadalajara 3 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

DIRECCION GENERAL
DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
Y PLAZAS.

PLAN DE ESTUDIOS.

(Continuacion.)

CUARTO AÑO.

Primera clase. Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y la diferencias entre aquellas y estos: legislación militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes generales y demás Autoridades, a cuyas órdenes se hallan destinados los oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo. Dibujo de paisaje.

Segunda clase. Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase. Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

PROGRAMA APROBADO POR EL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1856 PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DEL MISMO CUERPO.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiónes astronómicas de la tierra.

Divisiónes de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano, solsticio de la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, África y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los Estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como las de sus colonias.

Idem del Asia, y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del África y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis Estados en que se divide la parte septentrional; la de los 10 que forman la

meridional y en la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malasia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.º Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.º Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.º Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.º Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del Imperio de los persas.

5.º Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del Imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.º Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del Imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.º Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.º Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la división del Imperio romano hasta la restauración del de Occidente por los frances.

2.º Desde Carlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el establecimiento del Imperio de Occidente por los frances hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.º Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

1.º Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.º Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del Imperio francés.

3.º Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III ó desde la disolución del Imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.º Epoca. Dominación de los cartagineses en España.

2.º Dominación de los romanos.

3.º Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.º Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España y Reyes de Oviedo, y después de León durante la dominación expresada.

5.º Reyes de Castilla y León: Reyes privativos de León hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla, Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

6.º Reinos de la casa de Austria.

7.º Reinos de la casa de Borbón.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1.º Númeracion.

2.º Cálculo de los números enteros.

3.º Fracciones ordinarias.

4.º Números decimales.

5.º Fracciones decimales.

6.º Sistema métrico.

7.º Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración y la de la divisibilidad de los números.

8.º Fracciones decimales periódicas.

9.º Fracciones continuas.

10.º Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

11.º Señales de incomensurabilidad de las raíces.

12.º Proporciones.

13.º Progresiones.

14.º Logaritmos.

15.º Método abreviado de multiplicar.

16.º Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

17.º Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tiene m̄ 6º por límite.

18.º Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1.º Nociones preliminares.

2.º Operaciones de Algebra.

3.º Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

4.º Teoría de las desigualdades.

5.º Análisis indeterminada de primer grado.

6.º Ecuaciones de segundo grado.

7.º Ecuaciones biquadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8.º Máximos y mínimos.

9.º Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

10.º Potencias y raíces de cantidades algebraicas.

11.º Progresiones y series.

12.º Fracciones continuas.

13.º Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

14.º Teoría de las funciones derivadas.

15.º Cantidades que se reducen á 0 ó 1 etc.

16.º Máximo común divisor algebráico.

17.º Teoría general de ecuaciones.

18.º Teoría de la eliminación.

19.º Transformación de ecuaciones.

20.º Raíces iguales.

21.º Ecuaciones susceptibles de reducción.

22.º Resolución de las ecuaciones numéricas.

23.º Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.

24.º Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25.º Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA

provincia de Guadalajara.

lícenes.-Clares.-Villarejo.-Buenafuente.-Horona.

Administración de Atienza.

Aldendiego.-Alcolea.-Bujalaro.-Cabezas.-Madrigal.-La Miñosa.-Las Navas.-Narros.-Cardenosa.-Cendejas.-Cincovillas.-Galve.-La Huercé.-Tordeloso.-Vil acadima.-El Ordial.-Paredes.-Rienda.-Revollosa.-Semiñas.-Valverde.

Administración de Cifuentes.

Abanades.-Arbeteta.-Armallones.-Azañon Canredondo.-Carrascosa.-Cogollar.-Renales.-Valderrebollo.-Torrecuadradilla.-Espliegues.-Gargoles de Arriba.-Henche.-Huétos.-Masegoso.-Moranchel.-Morillejo.-Oter.

Administración de Molina.

Adoves.-Anchuela.-Anquelz.-Castellar.-Lebrancón.-Mochales.-Morenilla.-Pardos.-Castilnuevo.-Cillas.-Corduente.-Cubillejo de la Sierra.-Embíd.-Escalera.-Hombrados.-Labros.-Torrecilla.-Valhermoso.-Valsalobre.-Villel de Mesa.-Peñalen.-Pinilla.-Piqueras.-Rueda.-Setiles.-Tartanedo.-Teroleja.-Torrecuadradada.-Torete.-Ventosa.-Villar de Cobeta.-Novella.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

provincia de Guadalajara.

Hallándose vacantes los estancos que se mencionan á continuación, por hallarse desempeñados sin nombramiento del Sr. Gobernador, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que las personas que quieran obtenerlos presenten sus respectivas instancias en esta Administración principal, en el término de quince días a contar desde la fecha de este anuncio, acreditando en ellas sus circunstancias meritorias con copias autorizadas de los documentos que las justifiquen, conforme á lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de 1858, inserta en la Gaceta del mismo año, núm. 198, advirtiendo que los aspirantes han de contar con fondos suficientes para satisfacer al contado los efectos necesarios para el surtido del establecimiento, debiendo justificarse este extremo con certificación del Alcalde de la respectiva vecindad, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Guanajuato 31 de Marzo de 1859.—Andrés Pulgar.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rúst

linda Saliente tierras de propios; Poniente el río, Mediodía soto de Yunquera, y Norte la dehesa de eras.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 30,000 rs. y en renta en 1,700 rs., por la cual se ha capitalizado en 42,500 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Undécima suerte compuesta de una finca.

23. Una dehesa de la misma procedencia destinada a pastos en pajera, de cabida 200 fanegas de tercera calidad; linda Saliente la olmeda de propios, Poniente soto de Yunquera, Mediodía Pablo Muñoz y Norte dehesa de Heras.

Esta suerte produce de renta anual 2,000 rs., por la cual ha sido capitalizada en 45,000 rs., y se halla tasada en venta en 47,000 rs., y en renta en 2,300 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasaion por ser mayor que la capitalización.

Las rentas de las fincas números 20 y 23 vencieron en 31 de Diciembre ultimo.

Estas suertes han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre ultimo, para cuya tasacion y medicion se ha adoptado la medida de 400 estades de diez pies de lado en fanega.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid, por ser de mayor cuantia.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Ciruelas para su fijación al público.

Guadalajara 3 de Abril de 1859. El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueira.

Remate para el dia 15 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantia.

Fincas rústicas en término de la villa de Ciruelas, procedentes de sus propios.

N.º del inventario.

Primera suerte compuesta de una finca.

8. Una tierra en término de la villa de Ciruelas, pertenecientes a sus propios, sita en Alondiga, de cabida seis fanegas de segunda clase; linda Saliente el arroyo, Poniente la senda, Mediodía una reguera, y Norte José del Horno.

Esta suerte produce de renta anual 330 reales 40 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 7,434 rs. y se halla tasada en venta en 1,500 rs. y en renta en 84 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Segunda suerte compuesta de una finca.

9. Una tierra de la misma procedencia, sita en el llano Viejo, de cabida sesenta y cuatro fanegas de infima calidad; linda Saliente y demás aires tierras de propios.

Esta suerte produce de renta anual 330 rs. 40 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 7,434 rs., y se halla tasada en venta en 2,400 rs. y en renta en 140 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Tercera suerte compuesta de dos fincas.

10. Una tierra de la misma procedencia, sita en Valdeflache, de cabida diez y seis fanegas de tercera calidad; linda por todos los con tierras de propios.

11. Otra id., sita en Cuerno Molino, de cabida treinta fanegas de tercera calidad; linda Saliente Antolín Foronda, Poniente el soto, Mediodía la dehesa de Pajera, y Norte el barranco.

Esta suerte produce de renta anual 396 rs. 48 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 8,920 rs. 80 cénts., y se halla tasada en venta en 1,640 rs. y en renta en 90 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Cuarta suerte compuesta de dos fincas.

12. Una tierra sita en la Huerta, de cabida tres fanegas de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

13. Otra id., en Valdelagua, de cabida treinta fanegas de tercera calidad; linda Saliente D. Isidro Plasencia, Poniente y Me-

diodía baldíos de dicha villa, y Norte Manuel Baños Ruiz.

Esta suerte produce de renta anual 396 rs. 48 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 8,920 rs. 80 cénts., y se halla tasada en venta en 1,420 rs. y en renta en 87 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Quinta suerte compuesta de dos fincas.

14. Una tierra sita en Trascuesta, de la misma procedencia, de cabida veinte fanegas de tercera calidad; linda Saliente el camino Poniente, Mediodía y Norte baldíos de dicha villa.

15. Otra tierra de la misma procedencia, de cabida diez y ocho fanegas de infima calidad, sita en el Piso de la Tierra Llama; linda por todos lados baldíos de propios.

Esta suerte produce de renta anual 330 rs. 40 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 7,434 rs., y se halla tasada en venta en 1,450 rs. y en renta en 88 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

16. Una viña de la misma procedencia, sita en el Almendro, tiene cien vides y un olivo, se hallan en buen estado, de cabida tres celemines; linda Saliente y Norte D. Isidro Plasencia, Mediodía el camino, y Poniente Antolín Foronda.

17. Otra viña sita en el Llanillo, término de Cañizar, tiene cincuenta vides en mediano estado, de cabida tres celemines; linda Saliente y Mediodía Catalina Alejandre, Poniente el camino, y Norte Calixto Herrera.

18. Otra viña sita en el barranco de Encima, tiene ochenta vides, dos olivos y seis tallones, se halla en buen estado; linda Saliente D. Antonio Hompanera, Poniente Miguel Panigrama, Mediodía Anselmo Pérez, y Norte Haza de Dios.

19. Un olivar sita en la Muña Quiebrada, de cabida dos celemines con seis olivos, en mediano estado; linda Saliente Roque Mojon, Poniente Marcos Checa, Mediodía D. José Solana, y Norte Catalina Alejandre.

Esta suerte produce de renta anual 28 rs., por la cual ha sido capitalizada en 630 rs., y se halla tasada en venta en 570 rs. y en renta en 34 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Octava suerte compuesta de una finca.

21. Una olmeda de la misma procedencia, sita en la Saliaguera, de cabida tres fanegas de tercera calidad, con unos doscientos cua- renta palos de varios tamaños, de dos a doce pulgadas de diámetro, se halla en buen estado.

Esta suerte produce de renta anual 40 rs., por la cual ha sido capitalizada en 900 rs., y se halla tasada en venta en 2,300 y en renta en 120 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasaion por ser mayor que la capitalización.

Novena suerte compuesta de una finca.

22. Una alameda sita en Pajera, de cabida tres fanegas de tercera calidad, con unos trescientos cincuenta palos de varios tamaños, de dos a doce pulgadas de diámetro, y se halla en buen estado.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 6,000 rs. y en renta en 400 reales, por la cual ha sido capitalizada en 10,000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

26. Un terreno señalado en el inventario con el n.º 26, que consta de ciento ochenta y dos tierras divididas en varias suertes, del modo siguiente:

Duodécima suerte compuesta de veinte fincas señaladas con sus respectivos números.

1. Una tierra sita en el Taral, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

2. Otra id., de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Mediodía viña de Dionisio Redondo, y demás aires tierras de propios.

3. Otra id. en los Herreros, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

4. Otra id. en el mismo sitio, de cabida seis celemines de tercera clase; linda a todos aires tierras de propios.

5. Otra id. en Valdelatorre, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

6. Otra id. en el Embocadero, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente yermo, y demás aires tierras de los propios.

7. Otra id. en Pajera, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente Leon Muñoz, y demás aires tierras de los propios.

8. Otra tierra en el barranco del Medio, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía Leon Horne, y demás aires propios.

9. Otra id. en Valdeherreros, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

10. Otra id. en Fuente Salva, de cabida una fanega de tercera clase; linda al Mediodía Lucas Muñoz, y demás aires propios.

11. Otra id. en los Pasillos, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

12. Otra id. en los Rasillos, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires propios.

13. Otra id. en el Tapao, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Santiago Ortega, y demás aires propios de dicha villa.

14. Otra tierra sita en el Baño, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

15. Otra id. en Fuente Salvas, de cabida una fanega y seis celemines, de tercera calidad; linda a todos aires yermos de propios.

16. Otra id. en el mismo sitio, de cabida tres fanegas de tercera clase; linda a Poniente Antonio Foronda, y demás aires yermos de propios.

17. Otra id. en dicho sitio, de cabida una fanega y tres celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

18. Otra id. en dicho sitio, de una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

19. Otra id. en Trascuenta, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

20. Otra id. en Valdeherreros, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

21. Otra suerte produce de renta anual 128 rs. 86 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 2,899 rs. 35 cénts., y se halla tasada en venta en 1,024 rs. y en renta en 86 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

22. Otra suerte compuesta de 24 tierras señaladas con los números del 21 al 44.

23. Una tierra sita en los Rasillos, de cabida nueve celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

24. Otra id. en Fuente Salvas, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda a Poniente Roque Moujon, y demás aires tierras de propios.

25. Otra id. en Valdelatorre de cabida seis celemines de tercera clase; linda al Mediodía con la Interesada y demás aires tierras de propios.

26. Otra tierra en el Embocadero del Soto, de cabida dos fanegas y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente suertes de la Magdalena, Mediodía el arroyo, y Norte Miguel Pérez.

27. Otra en el barranco de Enmedio, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente propios, Poniente D. José Solana, Mediodía el camino, y Norte baldíos.

28. Otra id. en los Rasillos, de cabida dos fanegas seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

29. Otra id. en Fuente Salva, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

30. Otra id. en las Rasillas, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

31. Otra id. en Valdeherreros, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

32. Otra id. en el monte, de cabida nueve celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

33. Otra tierra sita en la Cuesta, de cabida dos fanegas seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

34. Otra id. en los Rasillos, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires propios.

35. Otra id. en Fuente Salva de cabida dos celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

36. Otra id. en Traslacuesta, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

37. Otra id. en Fuente Salva, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

38. Otra id. en dicho sitio, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

39. Otra id. en el mismo sitio, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

40. Otra id. en los Rasillos, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

41. Otra id. en el Taral, de cabida ocho celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

42. Otra id. en Fuente Salva, de cabida quince celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

43. Otra id. en el barranco, de cabida

seis celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

44. Otra id. en los Rasillos, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

45. Una tierra sita en Fuente Salva, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

46. Otra id. en Trascuesta, de cabida nueve celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

47. Otra id. en dicho sitio, de cabida nueve celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

48. Otra id. en el barranco del Taral, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

49. Otra id. en los Rasillos, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

50. Otra id. en dicho sitio, de cabida una fanega de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

51. Otra id. en el mismo sitio, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

52. Otra id. en el barranco de la Gorda, de cabida tres celemines de tercera calidad, linda a todos aires tierras de propios.

53. Otra tierra en Valdeherreros, de cabida ocho celemines de tercera calidad; linda a todos aires tierras de propios.

54. Otra id. en el barranco del Medio, de cabida ocho celemines de tercera clase; linda Poniente Andrés Muñoz, y demás aires tierras de propios.

55. Otra id. en el barranco de la Gorda, de cabida tres celemines de tercera clase; linda a todos aires tierras de propios.

56. Otra id. en Valdelagua, de cabida seis celemines de tercera clase; linda a todos aires tierras de propios.

57. Otra id. en la Rocada, de

is e lemines; linda á todos aires tierras e propios.

77. Otra id. en el Toral, de cabida tres célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

78. Otra id. en Fuente Salva, de cabida seis célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

79. Otra tierra en los Rasillos, de cabida seis célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierra de propios.

80. Otra id. en dicho sitio, de cabida una fanega y seis célemines; linda á todos aires tierras de propios.

81. Otra id., en el barranco del Toral, de cabida seis célemines de tercera calidad; linda al Norte Antonio Muñoz y demás aires tierras de propios.

82. Otra id. en Trascuesta, de cabida seis célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

83. Otra id. en Valdeherberos, de cabida seis célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierra de propios.

84. Otra id. en Valdeaguada, de cabida tres célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

85. Otra id. en los Rasillos, de cabida una fanega de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

86. Otra tierra en el mismo sitio, de cabida tres célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

87. Otra id. en dicho sitio, de cabida tres fanegas y tres célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

88. Otra id. en Trascuesta, de cabida tres célemines de tercera calidad; linda á Poniente Pablo Alcalá y demás aires tierras de propios.

89. Otra id. en los Rasillos, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

90. Otra id. en el Taral, de cabida tres célemines; linda á todos aires tierras de propios, y es de tercera calidad.

91. Otra id. de cabida nueve célemines de tercera calidad; linda á todos aires tierras de propios.

92. Otra id. en Fuente Salva, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda á Mediodía viñas de dicho pago, y demás aires tierras de propios.

Esta suerte produce de renta anual 120 reales 36 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 2,712 rs. 60 cénts., y se halla tasada en venta en 933 rs., y en renta en 83 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

(Se continuará)

Habiéndose omitido expresar en los anuncios de subasta de fincas urbanas y rústicas de los propios de Turmiel y Torresaviñán, señalada para el dia 12 de Mayo proximo, según consta del Boletín oficial num. 39, que se celebrará á la vez que en esta capital otro remate en el mismo dia y hora en las cabezas de los partidos judiciales, que lo son la ciudad de Molina respecto del pueblo de Turmiel y la ciudad de Sigüenza por lo tocante á la Torresaviñán, se hace saber al público para su inteligencia que éstas que son consiguientes.

Guadalajara 2 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Anuncios oficiales

Administración de Rentas estancadas de Hiedlaencina.

La Dirección general de Rentas estancadas ha dispuesto se proceda á la subasta de todos los cajones vacíos de tabacos y pólvora existentes en esta Administración, divididos en lotes de á cinco. En su consecuencia tendrá lugar dicho acto el dia 15 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, presidido por el Alcalde del mismo, acompañado del Administrador de Estancadas y del Secretario del referido Ayuntamiento, de los cajones cuyas clases y precios se expresan á continuacion, y son las siguientes:

Número de cajones. Precio de cada uno.

4 De cigarros peninsulares. 4
4 De id. comunes. 2 50
36 De picados. 2 50
9 De cigarrillos de papel. 1 50
96 Cajas de cedro. 50

De pólvora.
2250 Dos mil doscientos cincuenta
pequeños de minas. 2
196 Mayores de idem. 3
6 De caza. 3

Lo que se anuncia al público en el Boletín

oficial de la provincia, en cumplimiento de la citada orden de la Dirección general.

Hiedlaencina 31 de Marzo de 1859.—El Administrador interino, Domingo de Castro.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA

DIRECCIÓN DE ESTANCIAS

de Cifuentes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en 17 de Diciembre ultimo para la venta, envases vacíos de tabacos y pólvora existentes en esta subalterna, la Dirección general de Estancadas se ha servido disponer se anuncie otra segunda, bajando el tipo señalado en la anterior, para los cajones de tabacos 25 céntimos por 100, y mandando que respecto a los cajones de pólvora se verifique al mismo precio dividiéndolos en lotes de cinco, y guardándose en cuánto á lo demás las condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia num. 140, correspondiente al 22 de Noviembre de 1858.

Lo que habiéndome sido comunicado por el Sr. Administrador principal de Hacienda público de esta provincia y de su orden he dispuesto hacer saber al público y señalar para dicha licitación el domingo 10 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa.

Cifuentes 31 de Marzo de 1859.—El Administrador, Ventura P. de Arce.

Todos los vecinos y feraderos que poseen fincas rústicas, urbanas y ganaderas en término de los pueblos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, á los diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que aquella impone.

PUEBLOS

de Almoguera.

Cerezo.

Centenera.

Carrascosa de Henares.

Cubilejo de la Sierra.

Fuentelacina.

Horna.

Imón.

Ledanca.

Malaga.

Miedes.

Mesones.

Mudúex.

Pelegrinación.

Quer.

Torija.

Valfermoso de las Monjas.

Villaviciosa.

Valdeaveruelo.

Yélamos de Arriba.

Yela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalver.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se arriendan en público remate el dia 3 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, las tierras pertenecientes á los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, el cual se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Moñarnando y Marzo 21 de 1859.—El A. Pedro Camino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de los baldíos por todo el año corriente para 100 cabezas de ganado cabrío y 432 lanares, bajo el tipo de 4 rs. las primas y 2 rs. las segundas, cuya subasta se hará de celebrar en los 15 días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, en las Salas Consistoriales.

La Puela, 29 de Marzo de 1859.—El A. Eugenio González.—P. S. M.—José Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Molina.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en pública subasta los pastos de los montes de esta villa para todo el año de 1859, excepto los meses de veda, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3 rs. cada una.

La subasta tendrá lugar á los quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en aquél acto, siendo de diez á doce de su mañana.

Molina 31 de Marzo de 1859.—El A. C.

Lúcio García.—El Secretario, Mariano Zurieta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Muelas

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en pública subasta los pastos de los montes de esta villa para todo el año de 1859, excepto los meses de veda, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3 rs. cada una.

La subasta tendrá lugar á los quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en aquél acto, siendo de diez á doce de su mañana.

Muelas 31 de Marzo de 1859.—El A. C.

Lúcio García.—El Secretario, Mariano Zu-

rieta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Majaelrayo

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se rematará por un año la casa-pósito pública de este pueblo, perteneciente á los propios del mismo, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Majaelrayo 23 de Marzo de 1859.—El

Alcalde, Damián Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Recuenco

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 19 del actual, para el remate de las 4,500 cargas de leñas muertas de los montes de propios de esta villa, bajo el tipo de 90 cént. cada carga, ha resuelto el Sr. Gobernador sean nuevamente subastadas y en su virtud este Ayuntamiento ha acordado se verifique el dia 30 de Abril proximo, de doce á una de la tarde, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dicho remate.

Recuenco 29 de Marzo de 1859.—El P. A.

tonio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalea

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de los montes y baldíos de esta villa, para todo el presente año, excepto los meses de veda, para 980 cabezas lanares, 76 de cabrío y 80 mayores, al tipo de 2, 4 y 12 rs. sucesivamente.

Peñalea 26 de Marzo de 1859.—El P. Víctor Sanz.—P. A. D. A.—Romar Rubio, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de la provincia, se subastan los pastos del monte de estos propios titulado de Arriba y el prado del Val, para 1,200 cabezas lanares, bajo el tipo de 2 rs. cada una,

pór todo el corriente año, excepto los meses de veda, y 42 mayores ó sean de vacuno y mular, por el canon de 8 rs., las que disfrutarán los pastos del referido prado en los meses de Mayo y Junio del corriente año.

La licitación se verificará el domingo 20 del

proximo mes de Abril, de once á doce de su

mañana, en la Sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formulado al efecto.

Robledillo de Mohernando 30 de Marzo de 1859.—El Presidente, Mariano Peñafiel.—Por A. D. A. C.—El Secretario accidental, Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Quer.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de la dehesa y praderas de los propios de esta villa, para que los distribuyan 60 cabezas mulares en la primavera y 500 lanares en la inviernada, bajo los tipos de 8 y 5 rs. respectivamente.

El remate tendrá efecto en la Sala consistorial de esta villa, el dia 20 del próximo Abril, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones formulado al efecto.

Quer 28 de Marzo de 1859.—El P. A. Manuel Mená.—P. A. D. A.—Pío Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mohernando.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se arriendan en público remate el dia 3 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, las tierras pertenecientes á los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, el cual se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Moñarnando y Marzo 21 de 1859.—El A. Pedro Camino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de los baldíos por todo el año corriente para 100 cabezas de ganado cabrío y 432 lanares, bajo el tipo de 4 rs. las primas y 2 rs. las segundas, cuya subasta se hará de celebrar en los 15 días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, en las Salas Consistoriales.

La Puela, 29 de Marzo de 1859.—El A. Eugenio González.—P. S. M.—José Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Con la autorización competente del Señor Gobernador de esta provincia y al siguiente dia de trascurridos nueve desde la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de la misma se substarán en pública licitación en las Salas Consistoriales de esta villa, de diez á doce de la mañana del dia que corresponda.

107 fanegas 7 célemines y 2 cuartillos de trigo-centeno inferior, y 140 fanegas 7 célemines y 1 cuartillo de cabida, procedentes de los propios, cuyo remate se celebrará con suje-